|  |  |
| --- | --- |
|  | **INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIACTIVAS INDUSTRIALES** |
| Artículo 30. Requisitos de toda solicitud de licencia. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 32. Solicitud de licencia de Operación para las prácticas tipo I. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 33. Solicitud de Licencia de Operación para las prácticas tipo II. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 34. Solicitud de Licencia de Operación para prácticas tipo III. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 35. Solicitud de Licencias de Operación para prácticas tipo IV. Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos. Acuerdo Gubernativo 469-2014.  Artículo 19. Requisitos fundamentales para el otorgamiento de Licencia. Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos. Acuerdo Gubernativo 469-2014.  Artículo 9. Responsable de la seguridad física. Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos. Acuerdo Gubernativo 469-2014.  Artículo 12. Requisitos Administrativos. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 42. Vigencia y renovación de las licencias de operación. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 67. Responsabilidades del Titular. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 26. Capacitación. Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.  Artículo 30. Tasas. Ley para el Control Uso y Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes Decreto Ley 11-86.  Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos. Decreto Número 5-2021  **INFORMACIÓN ADICIONAL DE CARÁCTER ORIENTATIVA**  Toda solicitud o gestión debe ser dirigida al Director General de Energía.  Con la finalidad de implementar los procesos de modernización de todos los trámites que se gestionan en la Dirección General de Energía, se solicita cordialmente que toda la documentación para iniciar o gestionar cualquier trámite, se presente de forma física y digital. Para el caso de los documentos digitales, deben estar separados de acuerdo a cada documento.  El expediente de solicitud se recibe en la ventanilla del Depto. de Gestión Legal (DGL) de la DGE, en versión digital y física, en folder con gancho, ordenado y foliado hoja por hoja, en el orden descrito en el presente instructivo, el cual también debe incluirse foliado al inicio del expediente. El ingreso del expediente no implica la aprobación de la licencia requerida.  La documentación presentada en fotocopia debe ser LEGIBLE.  La orden de pago para solicitud de licencia deberá requerirla en el Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la DGE y efectuar el pago según la modalidad implementada por la DGE (previa consulta con la Caja de Cobro). Presentar NIT para la emisión de la orden de pago, cuyo monto se establecerá conforme el tipo de cambio del día, según referencia del Banco de Guatemala.  El único Departamento autorizado por la DGE, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal.  **INFORMACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER ORIENTATIVA:**  Información técnica disponible en [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt) → Inicio → ¿Qué hacemos? → Área Energética → Seguridad y Protección Radiológica → Información Técnica | |